



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina
=====

DIRECCION GENERAL

Hospital Regional Ushuaia

"2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994"

Ushuaia, jueves 9 de mayo de 2024
INF-D.G.-HRU-80-2024

Referencia: E-100995-2023

En virtud de lo solicitado es que observando el incremento de las obras sociales que se agregarán en el convenio, sumadas a la que ya se encuentran convenidas (OSEF, PAMI, OSDE), las guardias de anestesiadas por disponibilidad de 24 hs dejan de tener sustento para sostenerlas generando una doble facturación por las prestaciones dadas y generando perjuicios económicos al estado, esto se basa en que el espíritu de la guardia desde un principio fue compensar la reducción de los catgos extras cuando se reliza una prestación de urgencia, es dable saber que en el ámbito privado no se cobra ningún tipo de disponibilidad (solo se facturan las prestaciones según nomenclador con un 50 % mas en vez de un 30 % en los cargos extras) y como el mayor porcentaje de obras sociales serán facturadas por convenio directamente a las obras sociales, logicamente utilizaran el nomenclador completo como lo hacen en el ámbito privado, es decir con el 50 % en las prestaciones de guardia, es por ello que se cae el sustento por el cual la misma asociación puso como contrapartida para cobrar una disponibilidad que no concuerda con las prestaciones que se van a dar, por otro lado creo que debería continuar la reducciión al 30% en los items de guarda para todo lo facturado al hospital en modo de compensación por el uso de los bienes y servicios que el hospital le brinda a la asociación como así tambien por el mantenimiento de las mesas de anestesiadas, algo que en el ámbito privado se encuentra a cargo de la asociación. En caso de que se decida implemtar el nomenclador completo con los items excedentes al 50 % como en el ámbito privado, se deberá agregar una forma de pago, alquiler o compensación por el uso de los bienes y servicios del Hospital. Es evidente la marcada diferenciación que existe entre los Hospitales Regionales y el ámbito privado sin una clara justificación para seguir sosteniendo esa modalidad, combrando una prestación que no se cobra habitualmente , salvo que la modalidad sea una disponibilidad por guardia sin facturacion por prestaciones realizadas el día de guardia , pero no las dos en forma conjunta. Pase al SGSA para tomar conocimiento e intervención.

Dr. Carlos J. Guglielmi

Directro Gral HRU

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Firmado Electrónicamente por
DIRECTOR GENERAL GUGLIELMI CARLOS
JAVIER
Gobierno de Tierra del Fuego

09/05/2024 12:03